

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 047 /11

Sucre, 24 de Enero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-285, ingresa el 10 de diciembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1071 del 09 de diciembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 235/10 "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA ESCUELA CANTU MOLINO" D-7**, (Código Interno Nº 294/10), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub - Alcaldía D-7 CITE Nº 721/10 del 27 de octubre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA ESCUELA CANTU MOLINO" D-7"**, con Precio Referencial de Bs. 149.354.65.- provenientes de Recursos del TGN - IDH -, definiendo como Método de Precio evaluado más bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 056/2010 del 09 de noviembre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 09 de noviembre de 2010 en SICOES con Código Interno 294/10, CUCE: 10-1101-00-215983-1-1 (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 149.354.65 siendo el cronograma del proceso de contratación descrito a fs. 253, el siguiente:

➤ Publicación de la Convocatoria	09/11/2010
➤ Fecha límite de presentación de propuestas	15/11/2010
➤ Calificación de cotizaciones y/o propuestas técnicas	15/11/2010
➤ Adjudicación o declaratoria desierta	18/11/2010
➤ Presentación de documentos para Elab. de Contrato	24/11/2010
➤ Firma de Contrato	03/12/2010

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite: RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº 294/10 de 15 de noviembre 2010, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 294/10 del 15 de noviembre de 2010 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. ARTURO MAMANI FLORES, evidenciándose además la participación de Nueve Proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 15 de noviembre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181,

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N047/11

mediante Nota RPA – ANPE N° 337^a/10 de 18 de noviembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA ESCUELA CANTU MOLINO” D-7, a la propuesta del Proponente: Sr. ARTURO MAMANI FLORES, por el monto de Bs. 138.298,13 (Ciento Treinta Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho con 13/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA ESCUELA CANTU MOLINO” D-7, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA con la Certificación de 23 de septiembre de 2010, con Preventivo N° 09488, con Código SISIN A011150300000, Categoría Programática 21 0099 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 TGN – IDH, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según descripción de Proyecto, la obra será emplazada en el D-7 en la Comunidad de Cantu Molino, y que según descripción del proyecto (fs. 121) se construirá aulas nuevas para la Unidad Educativa Cantu Molino (obra GRUESA).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 235/2010 para la ejecución de la Obra de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-7 (fs. 125)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 266)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 267)
- Descripción del Proyecto (fs. 121)
- Certificación Presupuestaria (a fs. 124)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 128)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 268)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 29)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 291 a 299)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 295)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 289)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 299)
- Nota de Adjudicación (fs. 300)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 302)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 304)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 308)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 307)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 235/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra con el Sr. ARTURO MAMANI FLORES (CONTRATISTA) para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA ESCUELA CANTU MOLINO” (OBRA GRUESA) D-7, de acuerdo a las características técnicas, Ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 138.298,13 (Ciento Treinta Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho con 13/100 Bolivianos) y por

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3 de 3
RM N047/11

el plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) Días Calendario, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la designación de los **integrantes de la Comisión de Calificación** y de la Comisión de Recepción, los mismos que deberán tener relación con el objeto de la contratación, la evaluación de las propuestas, la adjudicación, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de vigencia de las garantías y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y procedimiento para cada instancia se encuentran establecidos en normativa vigente.
- Art.3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de inversión pública se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminia C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

